



Resolución Ministerial

N° 0027 -2021-MIDAGRI

Lima, 04 FEB. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021;

Que, la Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos presupuestarios destinados al financiamiento de inversiones comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal podrán ser incorporados en el presupuesto del nuevo año fiscal, siempre que se cuente con el financiamiento suficiente a dicha fecha, y conforme a la autorización establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, la cual se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en adelante la Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los Saldos de Balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, el numeral 23.2. del artículo 23 de la Directiva, señala, entre otros, que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; señalando que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, señalando que copia de dicha resolución, anexos y el detalle de los ingresos se presentan a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; indicando en su párrafo 24.3, que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva, señala que debido al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Oficio N° 003-2021-MIDAGRI-PESCS-1601, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, solicita, incorporar en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los Saldos de Balance no ejecutados durante el año fiscal 2020, destinados a financiar la continuidad de la ejecución de estudios de preinversión y de proyectos de inversión, hasta por la suma de S/ 2 486 908.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES); los mismos que vienen siendo financiados con los recursos provenientes del Fondo Sierra Azul;

Que, con el Memorándum N° 158-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 0044-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2





Resolución Ministerial

486 908,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, destinados a financiar la continuación de la ejecución de estudios de preinversión y proyectos de inversión, que vienen siendo financiados con recursos del Fondo Sierra Azul;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 2 486 908,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 007100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, para los fines a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 486 908,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, destinados a financiar la continuación de la ejecución de estudios de preinversión y proyectos de inversión, que vienen siendo financiados con recursos del Fondo Sierra Azul, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto a las Habilitaciones y Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Artículo 4. Presentación de la Resolución
Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público



Regístrese y comuníquese




.....
FEDERICO TENORIO CALDERON
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

INGRESOS	(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5. RECURSOS DETERMINADOS
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1. 9.	SALDO DE BALANCE
1. 9. 1.	SALDO DE BALANCE
1. 9. 1. 1.	SALDO DE BALANCE
1. 9. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE
1. 9. 1. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE
	2,486,908.00
<hr/> TOTAL DE INGRESOS <hr/>	
	2,486,908.00

EGRESOS (EN SOLES)

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR	2,486,908.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	2001621 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108,780.00
PROYECTO	2317361 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE QQUEUÑALLA, CHACAMPARERA, BELLAVISTA Y AYAHUYAINO DE LA C.C. DE BELLAVISTA, DISTRITO DE ACCHA, PROVINCIA DE PARURO - CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11,892.00
PROYECTO	2418981 CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LA COMUNIDAD DE ANTUYO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2,767.00
PROYECTO	2139198 CONSTRUCCIÓN INTEGRAL SISTEMA DE RIEGO PAMPACONGA - DISTRITO LIMATAMBO, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		251,298.00
PROYECTO	2170895 INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PACHACONAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHACONAS - DISTRITO DE PACHACONAS - ANTABAMBA - APURIMAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21,558.00
PROYECTO	2344129 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUANCARAMA, HUAYLLAS, HILANA Y HUAMPUPAMPA DE LA LOCALIDAD DE QUILCATA DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PÁUCAR DEL SARA SARA, REGIÓN AYACUCHO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		281,859.00



ANEXO

PROYECTO	2314037 MEJORAMIENTO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUIRI BAJO, UNIÓN ANTA, HUANOHUANO, PACOPATA, Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		844,913.00
PROYECTO	2339294 CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO INTEGRADO TACCATA - UMASI-CHACRALA, DISTRITO CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-DISTRITO DE AUCARA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		963,841.00
TOTAL DE EGRESOS		2,488,908.00

